

CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH-DA-A130201-2024-DC QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE **ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **C. CARLOS EDUARDO QUIROZ LEON** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR ASEO URBANO**”, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.

I.3.- Que la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición de basura y desechos (no corrosivos, reactivos, tóxicos o inflamables) para el Campus II y Facultad de Zootecnia y Ecología por el periodo comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2024, está contemplado dentro de su Plan de Desarrollo Institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso c) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A130201-2024-DC, en fecha 16 de febrero de 2024, para la formalización del presente contrato con fundamento en los Artículos 74 fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con el propósito de llevar a cabo la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición de basura y desechos (no corrosivos, reactivos, tóxicos o inflamables) para el Campus II y Facultad de Zootecnia y Ecología por el periodo comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2024 que se cubrirá con recursos propios del Fondo de Financiamiento números 14898, 1489F y 1489U, correspondientes a la Partida número 35801. X

I.5.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **L.A.E. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, ✓

otorgado ante la fe de la Lic. Rosalina Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.6.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.

II.- Declara "EL PROVEEDOR ASEO URBANO":

II.1.- Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra en Escritura Pública número 12,378 de fecha 03 de febrero de 1998, pasada ante la fe del Lic. Francisco de Asis García Ramos, Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Morelos; con Registro Federal de Contribuyentes

II.2.- Que su apoderado legal, el **C. CARLOS EDUARDO QUIROZ LEON**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como lo acredita con Poder para Actos de Administración, para Pleitos y Cobranzas y de Dominio el cual consta en la Escritura Pública número 20,817 de fecha 03 de octubre de 2012 pasada ante la Fe del Notario Público número 8 Lic. Héctor Manuel Navarro Monjarrez, del Distrito Judicial Morelos, mismo que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, en forma alguna.

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato abierto de servicio, que le fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. UACH-DA-A130201-2024-DC, el día 16 de febrero de 2026 por **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en _____, capital del mismo nombre.

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, del servicio de recolección, transporte y disposición de basura y desechos (no corrosivos, reactivos, tóxicos o inflamables) para el Campus II y la Facultad de Zootecnia y Ecología por el periodo comprendido del 16 de febrero al 31 de diciembre de 2024, que será realizado por **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.

La contratación se describe a detalle en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes formará parte integrante del presente documento.

SEGUNDA.- El precio unitario del servicio materia del contrato se encuentra descrito en el Anexo No. 1, pactándose como costo de los referidos servicios, los siguientes importes:

UBICACIÓN	CONTENEDOR	FRECUENCIA	P. UNIT.
Facultad de Ciencias de la Cultura Física	Roll Of de 20 m ³	petición	\$4,919.53
	Costo unitario por tonelada		\$303.02

Facultad de Ciencias Químicas	6m ³	2 x semana	\$3,269.43
Facultad de Ingeniería	6m ³ 1.5m ³	2 x semana 1 x semana	\$2,336.44
Dirección de Deportes (campo de softbol)	6m ³	3 x semana	\$4,904.15
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas	6m ³	2 x semana	\$3,269.43
Facultad de Enfermería y Nutriología	3m ³	6 x semana	\$8,869.56
Facultad de Zootecnia y Ecología	6m ³	2 x semana	\$3,600.00
Facultad de Contaduría y Administración	Roll Of de 20m ³	Petición	\$4,919.53
	Costo unitario por tonelada		\$302.94

"LA UNIVERSIDAD" cubrirá el pago referido, de acuerdo con el número servicios, que se soliciten por la Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas, Facultades del Campus II y la Facultad de Zootecnia y Ecología de "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR ASEO URBANO".

"EL PROVEEDOR ASEO URBANO" se obliga a proporcionar en comodato a "LA UNIVERSIDAD" los contenedores de almacenamiento, referidos anteriormente.

TERCERA.- Para que "LA UNIVERSIDAD" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "EL PROVEEDOR ASEO URBANO", éste deberá entregar las facturas de la siguiente forma:

UNIDAD ACADÉMICA /AREA ADMINISTRATIVA DONDE SE PRESENTA FACTURA PARA PAGO	CONTENEDOR
Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Campus II	1 de 20m ³
Facultad de Ciencias Químicas, Campus II	2 de 6m ³
Facultad de Ingeniería, Campus II	2 de 6m ³
Facultad de Ingeniería, Campus II	1 de 1.5m ³
Dirección de Deportes, Actividades Físicas y Recreativas, Campus II, (campo de Softbol)	1 de 6m ³
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus II	2 de 6m ³
Facultad de Enfermería y Nutriología, Campus II	2 de 3m ³
Facultad de Zootecnia y Ecología, Periférico Fco. R. Almada km1 C.P. 31453	2 de 6m ³
Facultad de Contaduría y Administración, Campus II	1 de 20m ³

De acuerdo con la anterior, "EL PROVEEDOR ASEO URBANO" entregará la factura que ampare la realización de los servicios mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumplan plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los servicios materia de este contrato por parte de la Facultad o área administrativa que corresponda; asimismo "EL PROVEEDOR ASEO URBANO" se obliga a subir y validar sus facturas en el

portal de la UACH en el link <https://facturacion.uach.mx/> . Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.

Una vez recibido el pago respectivo, "EL PROVEEDOR ASEO URBANO" se obliga a emitir el complemento de la factura conforme los lineamientos que marca el SAT, el cual deberá subir y validar en el portal de la UACH <https://facturacion.uach.mx/>, a más tardar el décimo día natural del mes inmediato siguiente en que se efectuó el pago.

CUARTA.- En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" rebasará el presupuesto mínimo y máximo para la contratación del servicio materia del presente contrato el cual es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
Recolección de basura y desechos	\$308,155.62 (Trescientos ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 62/100 M.N.) I.V.A. incluido	\$770,389.07 (Setecientos setenta mil trescientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.) I.V.A incluido

El presupuesto máximo señalado no implica que el contrato se mantenga vigente hasta la fecha limite pactada, esto es que, si la "LA UNIVERSIDAD" a través de sus diferentes unidades académicas y administrativas en el desarrollo de sus funciones requiere de manera constante los servicios de "EL PROVEEDOR ASEO URBANO", el presente instrumento concluirá al momento en que el número de servicios requeridos acumulen el presupuesto que como máximo ha quedado fijado en el presente instrumento.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR ASEO URBANO" se compromete a que los servicios en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total realización a "LA UNIVERSIDAD" en la Unidad Académica y/o Administrativa de la Universidad Autónoma de Chihuahua que haya solicitado el servicio o en cualquier otro lugar designado por "LA UNIVERSIDAD", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento correrán a cargo de "EL PROVEEDOR ASEO URBANO".

SEXTA.- La frecuencia de recolección de basura y desechos a "LA UNIVERSIDAD" por parte de "EL PROVEEDOR ASEO URBANO", será conforme a lo siguiente:

UNIDAD ACADÉMICA /AREA ADMINISTRATIVA DONDE SE PRESENTA FACTURA PARA PAGO	CONTENEDOR	FRECUENCIA
Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Campus II	1 de 20m ³	A petición
Facultad de Ciencias Químicas, Campus II	2 de 6m ³	2 por semana
Facultad de Ingeniería, Campus II	2 de 6m ³	2 por semana
Facultad de Ingeniería, Campus II	1 de 1.5m ³	1 por semana
Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, Campus II, (campo de Softbol)	1 de 6m ³	3 por semana
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus II	2 de 6m ³	2 por semana
Facultad de Enfermería y Nutriología, Campus II	2 de 3m ³	6 por semana
Facultad de Zootecnia y Ecología, Periférico Fco. R. Almada km1 C.P. 31453	2 de 6m ³	2 por semana
Facultad de Contaduría y Administración, Campus II	1 de 20m ³	A petición

8

SÉPTIMA.- Si al efectuarse la realización de los servicios por parte de "EL PROVEEDOR ASEO URBANO", "LA UNIVERSIDAD" estuviere inconforme en cualquier momento con los servicios prestados por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por

proporcionar dichos servicios en malas condiciones o de forma deficiente, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.

OCTAVA.-"LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la vigencia del presente instrumento, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.
- b) Por no llevar a cabo los procesos establecidos en la CLAUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura, se aplicará a **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.
- c) Por la realización extemporánea de los servicios, se aplicará a **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los servicios no realizados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"**, hasta un límite igual al monto de la garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Octava del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de realización de los servicios.
- d) Por cancelación de los servicios antes de la fecha pactada para su realización, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los servicios cancelados.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.

NOVENA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En el caso de que no se lleven a cabo los procesos de emisión, validación y complemento de factura por parte de **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"**, ambas partes convienen, que **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por no contemplar a **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** en futuros procesos adjudicatorios, con independencia del aviso de denuncia ante el SAT que realice **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** no lleva a cabo la realización de los servicios en la fecha pactada o los haga incumpliendo con las especificaciones convenidas.

- b) Si **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** realiza los servicios en malas condiciones o de forma deficiente, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a realizar los servicios que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) Si **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- d) Si **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- e) Si **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** no tramite o entregue dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente, la garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Octava del presente documento.
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** no lleve a cabo los procesos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, referente a la emisión, validación y complemento de factura.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** se obliga por sí y por su personal a conservar en absoluta discreción el contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como CONFIDENCIAL, en el entendido de que en caso de que **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR ASEO URBANO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto.

DÉCIMA QUINTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este instrumento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “**EL PROVEEDOR ASEO URBANO**” se obliga a garantizar la recolección de basura y desechos en los días acordados con cada una de las unidades académicas y/o administrativas.

DÉCIMA OCTAVA.- “**EL PROVEEDOR ASEO URBANO**” se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la garantía siguiente:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que “**EL PROVEEDOR ASEO URBANO**” entregará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento y consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía estará vigente hasta doce meses después de la última entrega de bienes inventariables, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados. Por lo que toca a consumibles dicha garantía permanecerá vigente por tres meses.

Las garantías aludidas en la presente Cláusula se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir “**EL PROVEEDOR ASEO URBANO**”.

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir “**EL PROVEEDOR ASEO URBANO**”.

Las garantías anteriores, serán entregadas en el Departamento de Adquisiciones de “**LA UNIVERSIDAD**”, ubicado en el Edificio de Dirección Administrativa, segundo piso en Circuito Universitario Campus I, C.P. 31200 quien es el área encargada del resguardo de las mismas.

DÉCIMA NOVENA.- Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en cualquiera de los servicios proporcionados, “**LA UNIVERSIDAD**” se lo comunicará a “**EL PROVEEDOR ASEO URBANO**” el cual ordenará las medidas pertinentes, que hará por su cuenta, sin que tenga derecho a retribución por ello. Si “**EL PROVEEDOR ASEO URBANO**” no atiende a los requerimientos de “**LA UNIVERSIDAD**”, ésta podrá contar con las facultades de hacer efectiva la garantía contemplada en la Cláusula Décima Octava de este documento.

VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 16 de febrero de 2024 fecha en que se emitió el Dictamen de Adjudicación Directa respectivo, para concluir el día 31 de diciembre del año 2024. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito por razones de interés general de “**LA UNIVERSIDAD**”, dando aviso a “**EL PROVEEDOR ASEO URBANO**” cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, “**LA UNIVERSIDAD**” verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **LIC. MARIANO TORRES VEGA**, en su carácter de Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua como responsables de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR ASEO URBANO” libera de toda responsabilidad a “**LA UNIVERSIDAD**” y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2024.-----

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

POR “EL PROVEEDOR ASEO URBANO”

**C. CARLOS EDUARDO QUIROZ LEON
APODERADO LEGAL**

TESTIGOS

**LIC. MARIANO TORRES VEGA
RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**LIC. ALBAYRIS UNZUETA MÁÑEZ
JEFA DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO NO. UACH-DA-A130201-2024-DC, DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V. CONSTE.-----

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DE CONCEPTOS DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO
No. UACH-DA-A130201-2024-DC**

UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	CAPACIDAD	CANT.	FRECUENCIA SEMANAL	PRECIO UNITARIO
Facultad de Ciencias de la Cultura Física, Campus II	20m ³	1	A petición	\$4,919.53
Costo unitario por tonelada				\$303.02
Facultad de Ciencias Químicas, Campus II	6m ³	2	2 por semana	\$6,538.86
Facultad de Ingeniería, Campus II	6m ³ 1.5m ³	2 1	2 por semana 1 por semana	\$7,009.31
Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, Campus II, (campo de Softbol)	6m ³	1	3 por semana	\$4,904.15
Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus II	6m ³	2	2 por semana	\$6,538.86
Facultad de Enfermería y Nutriología, Campus II	3m ³	2	6 por semana	\$17,739.21
Facultad de Zootecnia y Ecología, Periférico Fco. R. Almada km1 C.P. 31453	6m ³	2	2 por semana	\$7,200.00
Facultad de Contaduría y Administración, Campus II	20m ³	1	A petición	\$4,919.53
Costo unitario por tonelada				\$302.94
Subtotal				\$60,375.40
I.V.A.				\$9,660.06
TOTAL				\$70,035.46

***Precios en moneda nacional.**

***Precios no incluyen IVA.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO 1 DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIO No. UACH-DA-A130201-2024-DC, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ASEO URBANO ESTRADA S.A. DE C.V. CONSTE.-----